



Asociación Argentina de Paintball

Asoc. Civil sin fines de lucro – Matr. 27495– Legajo N° 01/126740

Lomas de Zamora, ____ de _____ de 2009.

RCD ____ / 2009.

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PAINTBALL

REGLAMENTO DE SUBCOMISIONES

La Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Paintball, en uso de sus atribuciones estatutarias, ordena y dispone el presente REGLAMENTO DE SUBCOMISIONES en los términos que se indican en los artículos que siguen:

1.- El presente reglamento será aplicable a todos los socios de la A.A.P. que formen parte de sus subcomisiones, aún cuando ejerzan en ellas funciones de hecho, cualesquiera sean sus atribuciones dentro de las mismas, sin distinción de categorías sociales y cualquiera sea la fuente de su nombramiento.

2.- En caso de conflicto entre las disposiciones del presente reglamento y las atribuciones que se acuerden en particular a cada subcomisión, prevalecerán estas últimas.

3.- Únicamente podrán ejercer funciones dentro de las subcomisiones los socios de la A.A.P. de cualquier categoría, siempre y cuando se encuentren al día con sus cuotas sociales y no sufran sanciones disciplinarias en vigencia. Los socios cadetes no podrán ser encargados de subcomisiones. Los cargos dentro de las subcomisiones no son incompatibles con los de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.



Asociación Argentina de Paintball

Asoc. Civil sin fines de lucro – Matr. 27495– Legajo N° 01/126740

4.- Únicamente a la Comisión Directiva compete el formar subcomisiones y disolverlas, así como nombrar a sus encargados.

5.- Ningún socio podrá revistar en más de una subcomisión sin la previa autorización de la Comisión Directiva, que podrá concederla o denegarla sin necesidad de expresión de motivos. Ningún socio podrá ser encargado de más de una subcomisión.

6.- La Comisión Directiva nombrará un encargado por cada subcomisión. Serán sus deberes y atribuciones:

- a) Aceptar formalmente el cargo ante el Sr. Secretario, mediante su firma.
- b) Cumplir y hacer cumplir, dentro de su subcomisión, el presente reglamento, todos los demás reglamentos de la A.A.P. y su Estatuto Social.
- c) Nombrar y remover por sí mismo a sus colaboradores, debiendo cursar formal notificación al Sr. Secretario.
- d) Dictar el reglamento interno de la subcomisión a su cargo.
- e) Rendir cuentas de su gestión y de la de sus colaboradores, periódicamente ante la Comisión Directiva, y ante la Comisión Revisora de Cuentas cuando ella se lo solicite, para lo cual deberá llevar un pormenorizado registro.
- f) Celebrar preacuerdos con terceros para mejor proveer a sus funciones, los que serán sometidos a aprobación de la Comisión Directiva en la primera oportunidad. Dichos preacuerdos no serán operativos ni generarán obligaciones para la A.A.P. hasta tanto sean aprobados por la Comisión Directiva.



Asociación Argentina de Paintball

Asoc. Civil sin fines de lucro – Matr. 27495– Legajo N° 01/126740

- g) Aprobar por sí mismo cuentas de gastos dentro del presupuesto que le asigne la Comisión Directiva y percibir pagos relacionados con su función específica, así como extender recibos y demás documentos pertinentes.
- h) Solicitar a la Comisión Directiva, por escrito, ampliaciones a su presupuesto, partidas especiales y cualquier otro medio que juzgue conveniente para los fines de su subcomisión.
- i) Abstenerse de realizar cualquier tipo de comunicación formal sin la previa aprobación del Sr. Presidente de la A.A.P. o de la Comisión Directiva.
- j) Decidir en todo lo ateniendo al mejor desenvolvimiento de su tarea específica.
- k) Delegar por escrito sus atribuciones en sus colaboradores, por períodos determinados o indeterminados, con aceptación formal de su delegado, de lo que dará cuenta al Sr. Secretario en el plazo de 24 hs. corridas, siendo plenamente responsable de los actos de su delegado. Podrá asimismo retirar esa delegación en cualquier momento y sin expresión de causa.

7.- El Sr. Presidente de la A.A.P. podrá por sí mismo suspender en sus funciones a los encargados de subcomisión, nombrando su reemplazante provisorio hasta que el tema sea considerado por la Comisión Directiva, según las atribuciones que le otorga el art. 24, inc. "f", del Estatuto Social.

8.- La Comisión Directiva dispondrá por mayoría simple la creación de subcomisiones según juzgue conveniente para la prosecución de los objetivos sociales. Al momento de crearlas deberá asentar en el acta:

- a) El nombre con el que se conocerá a la subcomisión.



Asociación Argentina de Paintball

Asoc. Civil sin fines de lucro – Matr. 27495– Legajo N° 01/126740

- b) La designación de su encargado.
- c) La fijación de sus objetivos y atribuciones, que serán complementarias a las referidas en el presente reglamento.
- d) La fijación de su presupuesto anual o mensual. Este punto podrá ser derivado hasta tanto el Sr. Encargado de Subcomisión eleve su propuesta presupuestaria.

9.- La Comisión Directiva podrá remover a un encargado de subcomisión por mayoría simple, en cuyo caso deberá designar inmediato reemplazante. Para la disolución de una subcomisión será necesario el procedimiento previsto para las reconsideraciones, según el art. 21 del Estatuto Social.

10.- No podrán las subcomisiones tener empleados. Los que eventualmente se asignen serán nombrados por la Comisión Directiva y estarán a su exclusivo cargo.

11.- Excepto las remuneraciones que se fijen a los árbitros, los encargados y colaboradores de subcomisiones no percibirán por sus funciones sueldo, remuneración o ventaja alguna.

12.- Las faltas al presente reglamento darán lugar a las sanciones previstas por el art. 14 del Estatuto Social.

13.- Regístrese como RCD ____ / 2009 y archívese.